



RESOLUCIÓN EXENTA N°

DISPONE LA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
SUBDEPTO. SEG. Y TEC. EN EL TRABAJO
SECCIÓN ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

REF.: ORE00018924

VISTO: estos antecedentes, la Resolución N° 45 de 06 de enero de 2023, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario; Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. ORE00018924 del 05 de diciembre de 2024, que acompañan los antecedentes para postular al Registro; la Resolución Exenta N° 275/2025 de 02 de mayo de 2025, que declara el desistimiento de postulación al RFI; el recurso de reposición interpuesto por la empresa dentro del plazo legal establecido; la Resolución Exenta N° E1057/26 del 19 de febrero de 2026 que resuelve el recurso de reposición; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada “Sociedad Importadora Maritex SpA.”, solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante “el Registro” o “RFI.” con el elemento de protección personal, en adelante EPP, que señala;

SEGUNDO: Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante “ISP”, en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 45 de 2023, emitida por el ISP, evaluó y verificó los antecedentes de la empresa solicitante con los productos señalados en el Formulario de Postulación, bajo Referencia ORE 00003124, y demás documentos anexos, dando como resultado la Resolución Exenta N° 275/25 del 02 de mayo de 2025;

TERCERO: Que, con posterioridad, la empresa impetró recursos de reposición en contra de la citada resolución de desistimiento, mediante el cual se evaluaron y verificaron nuevos antecedentes, dando como resultado incorporar los productos antes desistidos, resolviéndose acoger el recurso de reposición, bajo Resolución Exenta N° E1057 del 19 de febrero de 2026 y,

TENIENDO PRESENTE, el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 45, de fecha 06 de enero de 2023, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. INCORPÓRASE al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	: Sociedad Importadora Maritex SpA.
R.U.T.	: 76.090.530-5
DIRECCIÓN	: El Salto N° 1979, Recoleta, Santiago, Chile.
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	: 1310
LÍNEA DE ACTIVIDAD	: Importador de los Elementos de Protección Personal cuyo modelo, norma técnica y organismo certificador, se señala a continuación:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/GWSIDO-223>

EPP	MARCA	MODELO	ORGANISMO CERTIFICADOR	NORMA	NÚMERO DE REGISTRO
Protección de cuerpo: Ropa de protección contra frío y contra la lluvia y de alta visibilidad	Maritex	Conjunto compuesto por: Cod. 210 Parka Austral Cod. 230 Jardinera Austral	Aitex (NB 0161)	EN ISO 13688:2013+A1:2021 EN ISO 20471:2013+A1:2016 EN 343:2019 EN 342:2017	I.S.P. EPP5815

2. El registro tendrá una duración de 3 años, renovable automáticamente por el mismo período, bajo las condiciones establecidas en el punto 9 de las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y Medidas de Control Sanitario, oficializadas en la Resolución Nº 45 del 06 de enero de 2023, del Instituto de Salud Pública.

3. El reconocimiento de la certificación extranjera otorgada por el ISP, solo es válida para el EPP de la marca, modelo, organismo certificador y normativas que se señala en la presente resolución. Referencias a cualquier otra información, no se encuentra cubierta por esta resolución exenta.

4. **PUBLÍQUESE** en la página Web del Instituto de Salud

Pública: www.ispch.cl .

Anótese y comuníquese

Res.042/26
Ref. ORE00018924

DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- Salud Ocupacional

